



Rdo 68-081-4003-002-2017-00518-00

Pso EJECUTIVO HIPOTECARIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando las diversas solicitudes de la parte actora allegadas por correo electrónico, el traslado del Avalúo del bien objeto de cautela se produjo en silencio, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por la parte actora en varios correos electrónicos con archivos pdf, por economía procesal, el Juzgado Dispone:

-Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, no habiéndose presentado observaciones del anterior avalúo comercial presentado por la parte demandante, este Juzgado le otorga su aprobación y lo declara en firme.

- De acuerdo a lo anterior, la solicitud de remate se atenderá una vez la presente providencia quede debidamente ejecutoriada.

- Por otra parte, RECONÓZCASE nuevamente personería jurídica a la abogada Dra. LIDA ROSA GUERRA PALACIOS como apoderada judicial de la demandante BLANCA GUZMAN DE CASTELLANOS, en los términos y para los efectos del poder nuevamente conferido.

En cuanto a la manifestación de la abogada de la parte actora mediante la cual comunica que renuncia al trámite de regulación de honorarios como abogada, el Despacho le manifiesta que acepta el desistimiento de iniciar el incidente en mención, acorde con lo dispuesto en el Art.316 del C.G.P.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.